

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincial. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letras oficiales, se han de remitir al gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevada a domicilio.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer médico de Cámara de S. M.

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de la Concepcion Francisca de Asis han pasado sin novedad alguna la noche anterior y el día de hoy.»

Palacio 2 de Enero de 1860.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 15 de Diciembre último la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas.—De Real orden y para los efectos consiguientes remito á V. S. aprobado por S. M. el nuevo repartimiento de los cincuenta mil hombres con que las provincias del Reino han de contribuir en la quinta actual, debiendo quedar sin efecto el que se publicó en la Gaceta del día 8 del corriente por haber resultado inexacto el número total de mozos sorteados que le sirvió de base, á consecuencia de equivocaciones cometidas en Zamora y Lugo al formar la estadística de los sorteados en ambas provincias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Posada Herrera.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los fines que procedan.

Guadalajara 3 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Repartimiento practicado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 de Noviembre último para la distribucion de los 50,000 hombres con que segun la misma ley han de contribuir las provincias del Reino en el replazamiento correspondiente al año de 1860.

Provincias.	Número de mozos sorteados en Abril de 1859.	Cupos.
Alava.....	937	354
Albacete.....	1.470	535
Alicante.....	3.554	1.342
Almería.....	2.833	1.069
Avila.....	1.323	576
Badajoz.....	3.680	1.389
Baleares.....	2.414	911
Barcelona.....	4.974	1.878
Burgos.....	2.723	1.028
Cáceres.....	2.799	1.057
Cádiz.....	3.006	1.135
Castellon.....	2.073	782
Ciudad Real.....	1.704	643
Córdoba.....	2.819	1.064
Coruña.....	6.461	2.439
Cuenca.....	1.611	608
Gerona.....	2.628	992
Granada.....	3.699	1.396
Guadalajara.....	1.729	653
Guipúzcoa.....	1.521	574
Huelva.....	1.713	647
Huesca.....	2.342	884
Jaen.....	2.364	892
Leon.....	3.278	1.237
Lérida.....	2.120	800
Logroño.....	1.417	535
Lugo.....	4.826	1.822
Madrid.....	2.170	819
Málaga.....	3.847	1.452
Murcia.....	3.227	1.218
Navarra.....	2.302	869
Orense.....	4.092	1.545
Oyiedo.....	5.566	2.101
Palencia.....	1.546	584
Pontevedra.....	5.079	1.917
Salamanca.....	2.596	980
Santander.....	1.818	686
Segovia.....	1.297	490
Sevilla.....	3.814	1.440
Soria.....	1.311	495
Tarragona.....	2.397	905
Teruel.....	1.959	739
Toledo.....	2.474	934
Valencia.....	5.662	2.137
Valladolid.....	2.002	756
Vizcaya.....	1.560	589
Zamora.....	2.450	925
Zaragoza.....	3.066	1.157
SUMAS TOTALES...	132.453	50.000

Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Aprobado por S. M.—Posada Herrera.

El Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital me ha dirigido el oficio que á continuacion se inserta, y en el cual se consigna el acuerdo celebrado por dicha Corporacion en favor de uno de los soldados del cupo de esta ciudad que mas se distingia en la guerra de Africa. Es digno del mayor elogio este acto humanitario y filantrópico, y á fin

de que sea bien conocido, he dispuesto publicarlo.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1859.— Pedro Celestino Argüelles.

Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara.

Animado este Ilustre Colegio de los mismos sentimientos de patriotismo que el Excelentísimo é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, acordó en sesion de 18 del corriente mes poner á disposicion de V. S. la cantidad de mil reales con destino al soldado de esta ciudad que mas se distingia en segundo lugar en la guerra de Africa, mediante mención honorífica de sus Jefes, justificada en su hoja de servicios ó por diploma especial.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 29 de Diciembre de 1859.—El Decano, Casimiro Lopez Chavarri. — Sr. Gobernador civil de esta provincia.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Para que tenga puntual cumplimiento lo prevenido en el art. 7.º de la Real orden circular, fecha 29 de Noviembre de 1858, y con objeto de evitar se reproduzcan las muchas reclamaciones que, suponiendo extravío en Correos ó en las Oficinas, se hace sobre la falta de los libramientos que deben devolverse con el recibo puesto por los Profesores de Instruccion pública acreditando hallarse satisfechos de sus respectivos haberes, prevengo muy terminantemente á los Sres. Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad, y en los plazos que dicho artículo prescribe, remitan sin excusa ni pretexto alguno los expresados libramientos, cumplimentados segun corresponde y con sobre exclusiva y directamente á la Seccion de Fomento de la provincia: teniendo entendido que si por no verificarlo así resultasen reclamaciones ó pérdida de los libramientos, impondré á los Alcaldes que las originen la pena conveniente por su poca exactitud para los asuntos oficiales, además de lo que proceda si para el día diez de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre no han enviado á dicha Seccion de Fomento los enunciados recibos de los Maestros y Maestras.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1859.— El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha ha sido admitido el registro de las dos pertenencias de la mina Segunda Julia, del término y distrito municipal de Hiendelaencina, solicitadas por D. Teodoro Narvon,

vecino de Madrid, segun solicitud de 30 de Mayo último presentada en este Gobierno en 31 del referido mes.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en la ley y reglamento vigentes he acordado su publicidad á los efectos de los artículos 28, 30 y 37 de la citada ley y reglamento.

Guadalajara Diciembre 31 de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha ha sido admitido el registro de dos pertenencias de la mina Josefina (a) Vicenta, del término y distrito municipal de Hiendelaencina, solicitadas por D. Juan Camuñas, vecino de Madrid, cuya solicitud de 28 de Mayo último fué presentada en este Gobierno en 31 del referido mes.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en la ley y reglamento vigentes he acordado su publicidad para los efectos de los artículos 28, 30 y 37 de la citada ley y reglamento.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1859.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha ha sido admitido el registro de la mina Santa Filomena, sita en el término y distrito municipal de Pardos, solicitado por D. Manuel Blanco y Montero, vecino de Madrid, en solicitud de 6 de Junio último, presentada en este Gobierno en 8 del referido mes, á consecuencia de abandono que de la referida mina hizo D. Santiago Merino, de esta vecindad.

Y para los efectos de los artículos 28, 30 y 37 de la ley y reglamento vigentes he acordado su publicidad en el Boletín oficial.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1859.— Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha ha sido admitido el registro de la mina La Agregada (a) Don Juan, término de Hiendelaencina, á consecuencia del escrito de 15 de Junio del año último, presentado en este Gobierno por D. Pedro Trelles, Presidente de la Sociedad Fuerza y Perseverante, dueña hoy de la referida mina, por cesion del denunciador Don Miguel Almira, que como el anterior es vecino de Madrid.

Y en cumplimiento y efectos de los artículos 28, 30 y 37 de la ley y reglamento vigentes he acordado su publicidad en el Boletín oficial.

Guadalajara 2 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Taragudo.

No habiéndose verificado el arrendamiento de los pastos del Montecillo y Dehesa de los propios de esta villa para el año de 1860, por falta de licitadores en su primer remate que se celebró el 25 de los corrientes, esta Municipalidad ha acordado, de orden del Señor Gobernador, se saque a segundo remate para 500 cabezas de ganado lanar a 2 reales y 50 céntimos cabeza, cuyo remate se celebrará el día 17 de Enero próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Taragudo 25 de Diciembre de 1859. — El A., Segundo Lopez. — P. O. — Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan a pública subasta en el día 15 de Enero próximo y hora de diez a doce de su mañana, los pastos de la Dehesa de estos propios para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3 reales cada una. El pliego de condiciones formado al efecto estará de manifiesto en dicho acto.

Villaseca de Uceda y Diciembre 23 de 1859. — El A. C., Victoriano Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Moratilla de los Meleros.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar a pública subasta los pastos de los montes Cantera, Valseco y Carrapastrana de estos propios, por todo el año de 1860, para el aprovechamiento de 600 cabezas lanaras y 50 cabrio, tendrá efecto el día 15 de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en dicho día estará de manifiesto.

Moratilla de los Meleros 25 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Francisco Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Armuña.

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al año 1860: los contribuyentes vecinos y forasteros podrán reclamar de agravio hasta el día 7 del presente mes; pasado dicho día no les serán oídas las reclamaciones.

Armuña 1.º de Enero de 1860. — El A. C., Tomás Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

Formado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo de 1860, este Ayuntamiento ha acordado se ponga de manifiesto por el término de seis días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes intentar las reclamaciones que crean convenientes; suplicando a los Sres. Alcaldes de Pareja, Casasana, Alcocer y Sacedon de la mayor publicidad a este anuncio por haber contribuyentes de dichos pueblos incluidos en el repartimiento citado.

Córcoles y Diciembre 30 de 1859. — El Presidente, Lorenzo Tomico.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

La matrícula del subsidio industrial de esta villa para 1860 se halla formada y expuesta al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Municipio: durante dicho término pueden interponer las reclamaciones oportunas.

Tórtola 29 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Lino Estuñiga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, a la vez que la matrícula del subsidio industrial y de comercio, se encuentran de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravio que se presentaren.

Tierzo 28 de Diciembre de 1859. — El Presidente, Domingo Martínez. — Por orden, — Mariano Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Salmeron.

Hallándose terminada la derrama ó repartimiento de la contribución territorial de

esta villa, se expone al público por término de ocho días, durante los que se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Salmeron 31 de Diciembre de 1859. — El Alcalde, Lesmes Jara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Duron.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan a pública subasta los pastos del monte titulado Santo Domingo, que pertenece a estos propios, por todo el año de 1860, para 500 cabezas de ganado lanar y ninguna de pelo, bajo el canon de 2 rs. cada una; cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Enero, a las diez de su mañana, en el puesto de costumbre y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Duron 30 de Diciembre de 1859. — El P., Mateo Sacristan. — Alejo Lopez, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alaminos.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en arrendamiento el día 30 de Enero y para el presente año de 1860, los pastos del monte de estos propios, titulado La Pedriza y Baldíos de esta jurisdicción, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 2 rs. por cada una. Su remate se ha de celebrar en la Casa consistorial de esta villa, de doce a una de su tarde y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Alaminos 30 de Diciembre de 1859. — El A., Andrés Bartolomé.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Salmeron.

Con el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por todo el año de 1860 el arbitrio de peso y medida, basuras de los caminos y plaza, y el molino del zumaque de los propios de esta villa, bajo el tipo que se expresará en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se verificará el día 15 del presente.

Salmeron 1.º de Enero de 1860. — El A., Lesmes Saiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Con el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por todo el año de 1860 el arbitrio de peso y medida, bajo el tipo y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate: éste se verificará el día 15 del presente, siendo público y adjudicado en el mayor postor ante este Ayuntamiento, a las once de la mañana.

Loranca de Tajuña 1.º de Enero de 1860. — El A., José Burgos Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peralveche.

Con el permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arrienda por todo el año de 1860 el horno de pan-cocer que tienen los propios en esta villa, bajo el tipo de 400 rs. y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate: éste se verificará el día 15 del próximo Enero, siendo público y adjudicado en el mejor postor, ante este Ayuntamiento, a las once de su mañana.

Peralveche 27 de Noviembre de 1859. — El A., Jorge Garcia. — Celedonio Lopez, Secretario.

Subasta de fincas.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Segundo remate para el día 12 de Febrero próximo, con arreglo a los artículos 181 y 183 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Yelamos de Arriba.

N.º del inventario.

1056. Un horno de poya en la calle de su nombre, de Yelamos de Arriba, procedente de sus propios; linda Saliente calle de la Peña, Mediodía calle del Berral, Poniente calle de su nombre, y Norte bodega y patio de D. Antonio Martinez: tiene 6,2 metros la del Mediodía, y 11 metros la del Poniente, 4 metros altura media: su construcción mampostería en regular estado. Esta finca produce en renta anualmente 1,601 rs., por la cual se ha capitalizado en 28,818 rs., y se halla tasada en renta en 135 rs. y en venta en 3,500 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como la mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Yelamos de Arriba, para su fijación al público.

Dicha finca no tuvo licitadores en la subasta celebrada el día 1.º de Julio último, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial núm. 60 del 20 de Mayo próximo pasado, por lo que se señala segundo remate en virtud de lo dispuesto por la Junta superior de Ventas en sesión celebrada el 30 de Noviembre anterior.

Segundo remate con arreglo a los artículos citados de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855, para el mismo día señalado, ante el expresado Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martín y Galan.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Valfermoso de Tajuña.

N.º del inventario.

984. Un molino aceitero en donde dicen la Quebrada, de 3,696 piés cuadrados, término de Valfermoso de Tajuña, procedente de sus propios; se halla con dos piedras ó vigas, una inferior; su diámetro de unos 5 piés y 2 pulgadas, su grueso de 2 piés y cuarto con solera buena; la otra piedra tiene de diámetro 6 piés y 8 pulgadas de grueso, 2 piés menos cuarto con solera inferior; las dos vigas son de 36 piés de longitud, y 2 y cuarto de grueso: se hallan con husillos y pesos corrientes, tres calderas buenas, seis tinajas de caer dos 18 arrobas y las demás 20, 24 30 y 50 arrobas con servidumbre de agua por su pié; linda al Norte y Saliente con finca de Cayetano Garcia, al Mediodía camino de labores, y al Poniente finca de Braulio Perez. Esta finca produce en renta anualmente 3,000 rs., por la cual se ha capitalizado en 54,000 rs., y se halla tasada en renta en 2000 rs. y en venta en 33,834 rs., que es la cantidad por que se subasta como mas inferior.

985. Un molino harinero sito en la Vega, sobre la margen derecha del río Tajuña, en término de dicha villa y procedencia; su local se compone de 1,472 piés cuadrados: tiene un solo piso con dos locales para piedras, pero no funciona sino una, por estar el otro sitio inutilizado: tiene un canal con medio cubo y su rodezno; tiene dicho molino un cuarto, cocina y cuadra, todo en mal estado, pues necesita muchos reparos; linda Saliente el derrame del agua con Anselmo Garcia, Mediodía Serapio Sanchez, Poniente Inocencio Martinez, y Norte Mariano Garcia Agua: tiene su presa correspondiente y se compone de 12,000 piés de longitud ó vertiente de aguas con 12 de profundidad. La entrada de las aguas hasta su salida: tiene de caz 4,110 varas tiene una quiebra de 18,000 rs., 3,000 el molino y 15,000 la presa, cuyo costo queda rebajado de su tasación en venta. Esta finca

está tasada en renta en cien fanegas de trigo y en venta en 117,388 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 3,439 rs. 20 céntimos que antes producía anualmente en 61,905 rs. 60 cént., que es la cantidad por que se subasta como mas inferior.

986. Un horno con su local correspondiente, situado en la calle que lleva su nombre, en dicha villa y procedencia; se compone de 1,408 piés cuadrados el edificio, y el horno tiene de cabida su diámetro 18 piés y se puede elaborar de una vez cuatro fanegas y media de pan; linda Saliente calle del Arrabal, Mediodía la muralla del pueblo, Poniente y Norte dicha calle y Bonifacio Berniches: tiene de desperfectos 1,200 rs. que está rebajado de la tasación. Esta finca produce anualmente en renta 1,290 rs., por la cual se ha capitalizado en 23,220 rs., y se halla tasada en renta en 2,000 rs. y en venta en 8,208 rs., por cuya cantidad se subasta como mas inferior.

Las rentas de estas fincas vencerán en fin de año, ignorándose lo que producen actualmente.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valfermoso de Tajuña, para su fijación al público.

Dichas fincas no tuvieron licitadores en la subasta celebrada el 5 de Julio próximo pasado, cuyo anuncio se insertó en el suplemento núm. 11 del 25 de Mayo último, por lo que se saca a segundo remate en virtud de lo acordado por la Junta superior de Ventas en sesión de 30 del anterior.

Segundo remate para el mismo día ante el citado Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Nicanor Malagon, con arreglo a los referidos artículos de la Instrucción.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Auñon.

N.º del inventario.

366. Un horno de pan-cocer en la calle del Postigo de la villa de Auñon, de sus propios, que tiene toda su caja 880 piés superficiales y se titula de Abajo; linda Saliente Francisco Pinilla, Poniente Julian Lopez, y Norte Mariano Garcia.

Esta finca está tasada en renta en 1,000 reales y en venta en 7,240 rs., y ha sido capitalizado por la renta de 2,050 rs. que produce anualmente en 36,900 rs.; debiendo subastarse por el valor de su tasación como mas inferior.

365. Otro horno de pan-cocer llamado de Arriba, en la calle de la Capilla de dicha villa, de 1336 piés superficiales; linda Saliente Mariano Gomez, Norte Juan Dominguez, y Poniente la calle.

Esta finca produce de renta anual 1,500 reales, por la cual se ha capitalizado en 27,000 rs. y ha sido tasada en renta en 1,100 reales y en venta en 7,520 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Auñon, para su fijación al público.

Dichas fincas no tuvieron licitadores en la subasta celebrada el día 7 de Julio último, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial núm. 63 del 27 de Mayo próximo pasado, por lo que se señala segundo remate en cumplimiento de lo prevenido por la Junta superior de Ventas en sesión de 30 de Noviembre anterior.

Segundo remate para el mismo día ante el referido Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Mariano Palacios, con arreglo a los artículos e instrucción que quedan citados.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Tendilla.

N.º del inventario.

553. Un molino aceitero, sito en Maza-

rote, término de dicha villa de Tendilla, de sus propios; es de cinco juegos que consiste cada uno en una piedra de moler, una viga con su palanca, husillo y peso, una caldera de cobre, dos trojes, dos campanas y un tiesto, y un sitio de 10 áreas y 40 centímetros de superficie, en el que están cinco balsas; este dicho sitio será de aprovechamiento común para cada una de las cinco partes en que se divide este molino, ejecutándose dicha división por el centro de los pilares que median entre juego y juego, cuyos linderos son los siguientes:

533. Primer juego: linda al Saliente juego número 2.º, Mediodía tierras de los herederos de D. Manuel de la Cerda, Poniente Hojuela de estos propios, y Norte sitio de las Balsas y con este el río. Este juego ó parte se halla tasado en renta en 900 rs. y en venta en 20,200 rs., y ha sido capitalizado por la renta de 997 reales 18 céntimos que le corresponde de los 4,985 rs. 90 céntimos que produce anualmente toda la finca en 17,949 rs. 24 céntimos, que es la cantidad por que se subasta como la mas inferior.

533. Segundo juego: linda Saliente juego número 3, Mediodía tierras de los herederos de D. Manuel de la Cerda, Poniente juego número 1.º, y Norte dicho sitio y con este el río: este juego tiene que dar una caldera de las dos que tiene para el juego número 3. Ha sido tasado en renta en 900 rs. y en venta en 20,200 rs. y se halla capitalizada por la renta de 997 rs. 18 céntimos que le corresponde de los 4,885 rs. 90 céntimos que produce anualmente toda la finca en 17,949 reales 24 céntimos, que es la cantidad por que se saca á subasta como mas inferior.

533. Tercer juego: linda Saliente juego número 4, Mediodía tierra de los herederos de D. Manuel de la Cerda, Poniente juego número 2, y Norte sitios de las Balsas y con este el río: este juego tiene que hacer hornilla para colocar la caldera que le dará el juego número 2. Ha sido tasado en renta en 900 rs. y en venta en 20,200 rs., y está capitalizado por la renta de 997 rs. 18 céntimos que le corresponde de los 4,985 rs. 90 céntimos que produce anualmente toda la finca en 17,949 rs. 24 céntimos, que es la cantidad por que sale á subasta como mas inferior.

533. Cuarto juego: linda al Saliente juego número 5, Mediodía tierras de los herederos de D. Manuel de la Cerda, Poniente juego número 3, y Norte sitio de las Balsas y con el río: este juego tiene que hacer hornilla para colocar la caldera que recibirá del juego número 5.º Ha sido tasado en renta en 900 rs. y en venta en 20,200 rs., y se halla capitalizada por la renta de 997 rs. 18 céntimos que le corresponde de los 4,985 reales 90 centimos que produce anualmente toda la finca en 17,949 rs. 24 céntimos, que es la cantidad por que se saca á subasta como mas inferior.

533. Quinto juego: linda Saliente huerta de D. Antonio Moreno, Mediodía tierra de los herederos de D. Manuel de la Cerda, Poniente juego número 4 y sitio de las Balsas y con este el río. Ha sido tasado en renta en 900 rs. y en venta en 20,200 rs., y se halla capitalizado por la renta de 997 rs. 18 céntimos que le corresponde de los 4,985 rs. 90 céntimos que produce anualmente toda la finca, en 17,949 rs. 24 céntimos, que es la cantidad por que se saca á subasta como la mas inferior.

Todo el local que ocupan los cinco juegos 40,6 metros longitud, 20,8 metros latitud y 3,9 metros altura media: su construcción de mampostería y sillería, las pilas que divide un juego de otro en buen estado de conservación. El sitio en que están las balsas tiene que dar paso al camino existente de Fuentelviejo y heredades de Tendilla. El derecho que este molino tiene adquirido de tomar las aguas por una reguera cerca de San Roque atravesando varias fincas de particulares y calles públicas, se consigna para evitar litigios en lo sucesivo, siendo de cuenta de los dueños de las heredades dar corrientes las aguas.

Estas fincas y las demás de los propios se hallan afectas al pago de un censo de 16 rs. 30 céntimos, anuales de réditos y 550 rs. de capital, á favor de la fábrica de Iglesia de dicha villa, que hoy cobra el Estado, cuya carga se rebajará al comprador á prorata entre dichos bienes.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pastrana, como cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid, por ser las fincas de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Tendilla para su fijación al público.

Las anteriores fincas no tuvieron licitadores en la subasta que tuvo lugar el día 21 de Julio último, cuyo anuncio se insertó en el suplemento número 42 del día 30 de Mayo anterior, por lo que se señala segundo remate en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta superior de Ventas en sesión del 30 de Noviembre próximo pasado.

Segundo remate para el referido día y con arreglo á los mismos artículos de la Instrucción ya citados, ante el expresado Señor Juez de primera instancia y el Escribano D. Benito Martín y Galán.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Ruguilla.

N.º del inventario.

232. Un horno de pan-cocer, sito en la villa de Ruguilla, señalado con el número 13: su construcción de piedra barro, revocada: sus paredes de cal; consta de dos suelos que componen una sola habitación, 31 pies de longitud, contiene 32 de latitud y se encuentran sus paredes en buen estado, como asimismo sus techos interiores: linda dicho edificio con la calle Real, Saliente Bernardo Mayor, Mediodía camino de Caurelondo, Poniente Juan José de Pedro.

Esta finca produce de renta anual 1,600 reales, por la cual se ha capitalizado en 28,000 rs., y se halla tasada en renta en 160 reales y en venta en 3,200 rs., que es la cantidad por que se subasta como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes como cabeza del partido judicial y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Ruguilla, para su fijación al público.

Dicha finca no tuvo licitadores en la subasta que se celebró en 20 de Julio último, cuyo anuncio se publicó en el suplemento número 13 del 10 de Junio próximo pasado, por lo cual se señala segundo remate en cumplimiento de lo acordado por la Junta superior de Ventas en sesión de 30 de Noviembre anterior.

Segundo remate para el mismo día, ante dicho Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Patricio Herrera, con arreglo á los artículos de la Instrucción ya citados.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la villa de Alóndiga.

N.º de orden del inventario.

341. Un molino harinero en el sitio de la Vega, en Alóndiga, procedente de sus propios, á un cuarto de legua del pueblo; linda Poniente con tierra de Tomás Herrera, Saliente y Norte camino de Valdeconcha, y Mediodía con tierra de José Santos Ruiz: tiene una piedra movida por rodesnos y una caída de 30 pies. Consta solo de planta baja con una superficie de 1,380 pies cuadrados: su construcción de mampostería, de figura irregular; tiene una sola habitación donde se encuentra el artefacto y una pequeña cocina: su estado tanto en muros como en lo demás del artefacto es bueno: en los demás meses de verano escasea el agua. Ha sido tasado en venta en 52,000 rs. y en renta en 2,300 rs., y capitalizado por la de 2,217 rs., que produce en 39,906 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta por ser la mas inferior.

342 y 343. Un molino aceitero á la salida del pueblo y en su calle Mayor, de la misma procedencia; linda por Saliente con casa de Gaspar Fernandez, Mediodía, Poniente y Norte con solar; su figura rectangular y ocupa la superficie de 6,240 pies cuadrados (484,45 metros). Este artefacto consta de cuatro prensas de viga, cuatro piedras, siete calderas de cobre y diez tinajas útiles y dos inútiles; la molienda dura por un término medio desde 1.º de Marzo á 1.º de Mayo. Dependientes de dicho molino aceitero existen dos balsas llamadas de los Talancos, sitas en la calle Mayor del pueblo, frente al mismo molino; linda por Saliente y Mediodía con molino aceitero de los herederos de Nicolás García, Norte camino real, y Poniente con huerto de D. José Gasco; están ro-

deadas de tapias de mampostería y ocupan una superficie de 784 pies cuadrados.

Producen ambas fincas de renta anual 3,500 rs., por la que se han capitalizado en 63,000 rs., y han sido tasadas en renta en 6,200 rs. y en venta en 140,000 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización, por ser mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del pueblo de Alóndiga, para su fijación al público.

Dichas fincas no tuvieron licitadores en la subasta celebrada el 30 de Julio último, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial número 73 del 25 de Julio próximo pasado, por lo que se señala segundo remate en virtud del acuerdo de la Junta superior de Ventas de 30 de Noviembre anterior.

Segundo remate para el mismo día ante el expresado Sr. Juez y el Escribano D. Mariano Palacios, con arreglo á los artículos citados de la mencionada instrucción.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Fincas en término de la villa de Málaga.

N.º del inventario.

1967. Una olmeda con arbolado en el camino de Humanes, término de la villa de Málaga, perteneciente á sus propios, de seis fanegas de tierra de tercera calidad; linda Saliente D. Carlos de Pedro Mingo, Mediodía camino viejo, Poniente corredero de la Fuente, y Norte camino de la Dehesa: se halla situada en un barranco, no tiene tallar nuevo.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en renta en 1,666 rs., por la cual se ha capitalizado en 37,485 rs., y está tasada en venta en 30,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como mas inferior.

1963. Un soto en término de dicha villa de Málaga, de sus propios, en el Arroyo de las Dueñas, de saber cincuenta fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente con Cervigueros de las Hazas, desde el sitio de Fresno y sigue hasta lesheredades de Andrés Sanz, Mediodía término de Fresno, por encima de la Fuente del Olmo, y descabeza con las hazas de diferentes vecinos, atrevesando por roañas y sigue hasta llegar al mojon mas cercano que está en el camino de Guadalajara, y Norte con la pradera del Arroyo de las Dueñas: tiene varios grupos de álamos negros y fresnos y varios rasos: el Arroyo de las Dueñas atraviesa todo el soto de arriba abajo, el cual ha destruido mucho de su terreno por las grandes avenidas, y tambien con este motivo se ha secado mucha parte de arbolado de ambas clases: tiene poco tallar nuevo.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 275,000 rs. y en renta en 9,076 rs., por la cual se ha capitalizado en 204,210 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como mas inferior.

En la finca número 1963, que es el soto, deben cortarse, si ya no se hubiese verificado, 436 fresnos secos rematados en pública subasta en Marzo del corriente año, para lo cual se concedió la enajenación por Real orden de 31 de Enero último, cuya corta ha sido aprobada y mandada llevar á efecto por otra Real orden de 3 del corriente mes de Diciembre. La circunstancia de dicha corta de fresnos no será motivo para pedir el comprador del soto indemnización ni rebaja de ninguna clase, que no se le admitirá en su caso.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de dicha villa de Málaga, para su fijación al público.

Dichas fincas no tuvieron licitadores en la subasta celebrada el 10 de Julio último, cuyo anuncio se insertó en el suplemento número 12 de 30 de Mayo próximo pasado, por lo que se señala segundo remate en virtud de lo prevenido por la Junta superior de Ventas en sesión de 30 de Noviembre anterior.

Lo que se hace saber al público para los

que gusten interesarse en la adquisición de dichas fincas.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarle la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun le previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CIELO DE 1860

CALENDARIO

DE JOAQUIN YAGUE

(CONOCIDO POR EL ARAGONÉS).

Se halla de venta en la librería de Ruiz, calle Mayor Alta.

Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico los pliegos de repar-timiento, recibos de talon, documentos de estadística y recibos de consumos.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, número 21.